DE: **COMITÉ DE EVALUACION**
PARA: **EVERALDO CARLOS DEVITTE**
INTENDENTE MUNICIPAL
FECHA: 14/10/2.019.-

OBJETO: **ELEVAR INFORME SOBRE RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA No. 17/2.019 ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL CON ID Nº 369.785.-**

A fin de elevar informe y dictamen del Comité de Evaluación, resultante del llamado a concurso por **Contratación Directa No. 17/2.019 Adquisición de Implementos Agrícolas para la Institución Municipal con ID Nº 369.785.-**

El procedimiento fue realizado conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/2.003, el Decreto 21909/2.003 y los reglamentos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, atendiendo a lo dispuesto en **Art. 16 de la ley "Las convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) ……",** y en el **Art. 34 inciso a) expresa: "Se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes ……" ,** y en total concordancia con lo reglamentado por el Decreto 21909/2.003 en su **Art. 19.**

Se ha cursado invitación por escrito a los potenciales oferentes y ha presentado su propuesta la siguiente empresa:

1) **Agropecuaria Santa Rita de Laura Griselda Sosa Ríos con RUC 4451440-9**, monto total de la oferta es de G. 86.200.000.-, (Guaraníes ochenta y seis millones doscientos mil).------
2) **Cotripar S.A. con RUC 80019076-9**, monto total de la oferta es de G. 72.600.000.-, (Guaraníes Setenta y dos millones seiscientos mil).----------
3) **Metal Mecánica de Pilar S.A. con RUC 80099980-0**, monto total de la oferta es de G. 65.500.000.-, (Guaraníes Sesenta y cinco millones quinientos mil).----------

Se procede a la evaluación atendiendo a lo establecido en el Art. 61 de Decreto N° 21909/03 que dice: **"Método de evaluación". Para los efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método evaluación:**

a) **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmada y completado, poderes suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------**

b) **Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias"----------**

Lic. Silvana Immer
CONTADORA
RUC 2214231-2

Ing. Cesar Cristaldo
C C E Global Ingenieria

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
SECRETARIA

c) Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.----------

d) En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en preció, según los parámetros indicados precedentemente, a así sucesivamente. ----------

1. SE VERIFICARÁ PRIMERAMENTE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	Agropecuaria Santa Rita de Laura Griselda Sosa Ríos con RUC 4451440-9	Cotripar S.A. con RUC 80019076-9	Metal Mecánica de Pilar S.A. con RUC 80099980-0
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el modelo correspondiente]*	Cumple	Cumple	No Cumple. No está debidamente firmado el Formulario de Oferta.
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	No Cumple. La fecha mencionada en el primer párrafo y al final de la Declaración no corresponde a la fecha de apertura de sobres.

II. Documentos legales para oferentes individuales que sean PERSONAS FÍSICAS	Agropecuaria Santa Rita de Laura Griselda Sosa Ríos con RUC 4451440-9	Cotripar S.A. con RUC 80019076-9	Metal Mecánica de Pilar S.A. con RUC 80099980-0
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A	N/A	N/A

Lic. Norma Jimenez
CONTADORA
RUC 2214231-2

Ing. Cesar Cristaldo
C C E Global Ingenieria

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
SECRETARIA

2. Cuadro Comparativo de Precios:

2.1. Verificación de Errores Aritméticos. No se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma oferente, la sumatoria de todos los ítems corresponde a la sumatoria presentada en su oferta.----------

3. Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.----------

Se verifica el Formulario N° 06, y demás documentos probatorios que se indiquen en el Anexo I.			
III. CAPACIDAD LEGAL	**Agropecuaria Santa Rita de Laura Griselda Sosa Ríos con RUC 4451440-9**	**Cotripar S.A. con RUC 80019076-9**	**Metal Mecánica de Pilar S.A. con RUC 80099980-0**
C) El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta. Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. También se verifica si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública	Cumple (No detectado y no aparece en el SINARH)*	Cumple (No detectado y no aparece en el SINARH)*	Cumple (No detectado y no aparece en el SINARH)*

Se verifica el Punto N° 18, y demás documentos probatorios que se indiquen en el Anexo B, inciso c			
IV. CAPACIDAD FINANCIERA	**Agropecuaria Santa Rita de Laura Griselda Sosa Ríos con RUC 4451440-9**	**Cotripar S.A. con RUC 80019076-9**	**Metal Mecánica de Pilar S.A. con RUC 80099980-0**
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a *1*	Cumple	Cumple	Cumple
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80.	Cumple	Cumple	Cumple

Lic. Silvina Ximenes
CONTADORA
RUC 2214231-2

Ing. Cesar Cristaldo
C C E Global Ingenieria

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
SECRETARIA

Se verifica el Punto N° 18, y demás documentos probatorios que se indiquen en el Anexo B, inciso d			
V. CAPACIDAD TÉCNICA	**Agropecuaria Santa Rita de Laura Griselda Sosa Ríos con RUC 4451440-9**	**Cotripar S.A. con RUC 80019076-9**	**Metal Mecánica de Pilar S.A. con RUC 80099980-0**
El oferente deberá presentar una carta de compromiso en la cual el oferente debe manifestar que de ser adjudicado, se compromete entregar el bien en la cantidad requerida y de acuerdo a las especificaciones técnicas.	Cumple	Cumple	No Cumple

Se verifica el Punto N° 18, y demás documentos probatorios que se indiquen en el Anexo B, inciso e			
VI. EXPERIENCIA	**Agropecuaria Santa Rita de Laura Griselda Sosa Ríos con RUC 4451440-9**	**Cotripar S.A. con RUC 80019076-9**	**Metal Mecánica de Pilar S.A. con RUC 80099980-0**
Deberán contar con una experiencia mínima de un año como distribuidor o proveedor de Adquisición de Semillas para Autoconsumo para Pequeños Productores del Distrito de Minga Guazú. Esto deberá estar respaldado a través de contratos y/o constancias.	Cumple	Cumple	Cumple

*El Comité de Evaluación de Ofertas ha recurrido al **Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)** logrando constatar que los propietarios y/o representantes legales de las empresas oferentes participantes en la Licitación de referencia, **no figuran en la base de datos del SINARH**. De esta manera se alega que los mismos no poseen impedimentos para ejecutar el contrato. La empresa oferente acredita cumplir con este requisito, logrando de esta manera la calificación de la capacidad legal respecto a las prohibiciones previstas en los incisos "a" y "b" de art. 40 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"----------

<u>Conclusión del los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.</u>

4. **Selección de la Oferta más baja**

De conformidad al **Artículo 61°**, **Numeral 3** del **Decreto N° 21.909/03**, se procede a seleccionar a la oferta con precio más bajo, a los efectos de ser analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entregas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.; siendo la presentada por la firma **Metal Mecánica de Pilar S.A. con RUC 80099980-0** la más baja**,** cuyo resultado se describe a continuación:

Lic. Irma Jimenez
CONTADORA
RUC 2214231-2

Ing. Cesar Cristaldo
C C E Global Ingenieria

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
SECRETARIA

VI. Capacidad Legal:

De conformidad a las estipulaciones del PBC – Criterios de Evaluación, Punto N°2, se procede a evaluar la CAPACIDAD LEGAL de la oferente seleccionada, según se describe:

Según el **Cuadro I** de los criterios mínimos para el cumplimiento de la capacidad legal, se constata que el oferente **No Cumple** con dichos requisitos por las siguientes observaciones:

a) El formulario de Ofertas no se encuentra debidamente Firmado,
b) En el formulario de Declaración de Mantenimientos de Ofertas se menciona la fecha 10/10/2.019.- en el primer párrafo y en la fecha que va al final de la Declaración Jurada; debiendo ser la fecha de la apertura, el cual es fecha 11/10/2.019.-

La oferta de la empresa **Metal Mecánica de Pilar S.A. con RUC 80099980-0** es descalificada en forma automática debido a que los documentos mencionados son de Carácter Sustancial y deben estar elaborados correctamente y con la firma correspondiente.

Seguidamente analizamos la siguiente oferta que queda como la más baja:

1. **Selección de la Oferta más baja**

De conformidad al **Artículo 61°**, **Numeral 3** del **Decreto N° 21.909/03**, se procede a seleccionar a la oferta con precio más bajo, a los efectos de ser analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entregas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.; siendo la presentada por la firma **Cotripar S.A. con RUC 80019076-9** la más baja**,** cuyo resultado se describe a continuación:

VI. Capacidad Legal:

De conformidad a las estipulaciones del PBC – Criterios de Evaluación, Punto N°2, se procede a evaluar la CAPACIDAD LEGAL de la oferente seleccionada, según se describe:

Según el **Cuadro I** de los criterios mínimos para el cumplimiento de la capacidad legal, se constata que el oferente **Cumple** con dichos requisitos.----------

Según el **Cuadro II** de los criterios mínimos para el cumplimiento de la capacidad legal, se constata que el oferente **Cumple** con dichos requisitos..----------

V. Capacidad Financiera:

En cumplimiento del PUNTO N°3 – Capacidad Financiera, según el Cuadro IV, se verifica la presentación de las documentaciones requeridas, encontrando que, conforme a las mismas, se demuestra su **coeficiente de liquidez** dentro del rango requerido, como así mismo en cuanto al **coeficiente de solvencia**, por lo que la oferente **Cumple** con dicha capacidad..----------

Lic. Nayna Zimmer
CONTADORA
RUC 2214231-2

Ing. Cesar Cristaldo
C C E Global Ingenieria

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
SECRETARIA

VI. Capacidad Técnica:

En cumplimiento del PUNTO N°3 – Capacidad Financiera, según el Cuadro V, se verifica la presentación de las documentaciones requeridas, encontrando que, conforme a las mismas, se demuestra su **coeficiente de liquidez** dentro del rango requerido, como así mismo en cuanto al **coeficiente de solvencia**, por lo que la oferente **Cumple** con dicha capacidad..----------

VII. Experiencia:

En cumplimiento del PUNTO N°3 – Capacidad Financiera, según el Cuadro VI, se verifica la presentación de las documentaciones requeridas, encontrando que, conforme a las mismas, se demuestra su **coeficiente de liquidez** dentro del rango requerido, como así mismo en cuanto al **coeficiente de solvencia**, por lo que la oferente **Cumple** con dicha capacidad..----------

En base a las consideraciones que anteceden, el Comité de Evaluación resuelve:

1) **RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal la Adjudicación de la **CD Nº 17/2.019 Adquisición de Implementos Agrícolas para la Institución Municipal con ID Nº 369.785.-,** a la oferta presentada por la empresa **Cotripar S.A. con RUC 80019076-9, monto total de la oferta es de G. 72.600.000.-, (Guaraníes Setenta y dos millones seiscientos mil).-** Considerando el art. 34, inciso ¨c¨ de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: ¨para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que perciban con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, que podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ése mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.**----------

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la institución, a favor de la firma más arriba individualizada.----------

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto, previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, siendo las diez horas y treinta minutos.----------

Atentamente,

Lic. Mirna Jimenez de Cabral
Asesora Contable

Julio Esteban González
Secretario General

Ing. César Cristaldo
Fiscal de Obras
Ing. Cesar Cristaldo
C C E Global Ingenieria